



CORPORACIÓN INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. (CIFI)
AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS – LOTE NO. 2 - 2021

Fecha de oferta del lote No 2: 25 de junio de 2021

Monto de Emisión: COP\$ 80.000.000.000

De conformidad con sus estatutos sociales, la junta directiva del Emisor autorizó la Emisión de los Bonos por la suma de COP\$ 400.000.000.000, según consta en el acta de fecha 24 de septiembre de 2020. Adicionalmente, mediante el Acta No. 70, de fecha 19 de noviembre de 2020, la junta directiva autorizó el reglamento de emisión y colocación de los Bonos.

La SFC se pronunció sobre la inscripción automática de la Emisión en el RNVE y la realización de la Oferta Pública en Segundo Mercado mediante comunicación con radicado No. 2020258225-006-000, de fecha 23 de noviembre de 2020, según la cual la inscripción de los Bonos en el RNVE y la Oferta Pública cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5.2.3.1.8 y siguientes del en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables. La SFC aprobó la Adenda No 1 al Prospecto de Información por medio de la comunicación con radicado No. 2021055932-004-000 de fecha 12 de abril de 2021 y la Adenda No. 2 al Prospecto de Información por medio de la comunicación con radicado No. 2021123914-005-000 de fecha 24 de junio de 2021.

Los términos que inicien en mayúscula tendrán el significado que se le asigna a cada uno en el prospecto de colocación de fecha 1 de diciembre de 2020 (según como este sea modificado de tiempo en tiempo, el “**Prospecto de Colocación**”).

1. Emisor

La CORPORACIÓN INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. (CIFI), una sociedad por acciones constituida en Panamá es el emisor de los Bonos ofrecidos mediante el presente Aviso de Oferta Pública. El domicilio principal del Emisor está ubicado en avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Torre MMG, piso 13, oficina 13A, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

2. Condiciones de la Oferta Pública

2.1. Monto Máximo de Emisión

El Emisor emitirá Bonos por hasta de COP\$ 400.000.000.000. A través del primer lote el Emisor colocó un monto de COP\$102.000.000.000, quedando un remanente por ofrecer de hasta 298.000.000.000.

2.2. Monto de la Emisión y Monto Mínimo de Emisión para el segundo Lote:

Por medio de este Aviso de Oferta Pública, se ofrecen para el segundo lote los Bonos por un monto total de COP\$ 80.000.000.000 (el “**Monto de Emisión**”).

El Monto Mínimo de Emisión, por debajo del cual se declarará la Oferta Pública, es de COP\$ 30.000.000.000.

2.3. Número de Bonos a emitir en el segundo lote

El Emisor emitirá un total de 80.000 Bonos para la(s) Serie(s) descrita en la Sección 12 del presente Aviso de Oferta Pública.

3. Sobreadjudicación

En el evento en que el monto demandado fuere superior al Monto de Emisión, el Emisor podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto de COP\$ 40.000.000.000. El monto total colocado bajo este segundo Lote no podrá exceder en ningún caso la suma de COP\$ 120.000.000.000. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el presente Aviso de Oferta Pública.

Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del monto de Emisión de este Segundo Lote en una o varias de la(s) Sub-serie(s) ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) Sub-serie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por Sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo se refiere.

4. Denominación, Valor Nominal, Múltiplo Nominal y Monto Mínimo de Suscripción

Los Bonos estarán denominados en Pesos. Cada Bono tendrá un Valor Nominal de un millón de Pesos (COP\$ 1.000.000).

El Monto Mínimo de Suscripción en el mercado primario es de diez (10) Bonos, correspondiente a diez millones de Pesos (COP\$ 10.000.000).

El Múltiplo Nominal es equivalente a un millón de Pesos (COP\$ 1.000.000).

5. Fecha de Emisión

La Fecha de Emisión de los Bonos corresponde al Día Hábil siguiente a la fecha en que fue publicado el primer Aviso de Oferta de la Emisión, es decir el 21 de diciembre de 2020.

6. Plazo para formular la Oferta Pública

De acuerdo con el artículo 5.2.3.1.13. del Decreto 2555 de 2010, la Oferta Pública y la colocación de los Bonos deberá efectuarse dentro de los 6 meses

siguientes al pronunciamiento de la SFC sobre la realización de la Oferta Pública. Dicho plazo fue extendido por un periodo de 6 meses adicionales, de conformidad con la comunicación de fecha 31 de mayo de 2021 bajo el número de radicado 2021096070-005-000 expedida por la SFC.

7. Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos será de 12 meses contados a partir de la Fecha de Emisión. El Monto Máximo de Emisión podrá colocarse en uno o varios Lotes dentro del plazo de 12 meses establecido anteriormente.

8. Vigencia de la Oferta Pública

La presente Oferta tendrá una vigencia de un (1) Día Hábil correspondiente al 25 de junio de 2021. El Día Hábil será hasta las 5:00 p.m. (hora Colombia).

En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta.

9. Ley de Circulación y Transferencia de los Bonos

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotación en Cuentas en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones de Deceval.

De acuerdo con lo anterior, las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval.

En vista de que la Emisión será totalmente desmaterializada los Tenedores de Bonos renuncian al derecho a solicitar la expedición de títulos físicos.

Los Bonos serán de libre negociación en la BVC. En el mercado secundario, los Tenedores de Bonos podrán negociarlos directamente, o a través de ella.

10. Destinatarios de la Oferta Pública

En la medida en que los Bonos serán emitidos en Segundo Mercado, estos solo serán ofrecidos a los Inversionistas Calificados que cumplan con las calidades establecidas en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

11. Destino de los Recursos

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos se destinarán por parte del Emisor a (i) el crecimiento de la cartera crediticia del Emisor para financiar proyectos de infraestructura en América Latina y el Caribe, (ii) financiar parte del capital de trabajo del Emisor y (iii) refinanciar ciertas de sus obligaciones.

12. Series, Sub-Series, Plazo de Redención y Tasa Máxima de Rentabilidad

La presente Oferta Pública se realiza para las Series A y B.

Los Bonos de la Series A y B estarán denominados en Pesos y su plazo de redención serán, como se detalla a continuación:

Serie	A	B
Plazo de Redención	3 años	66 meses
Sub-Serie	A3	B5
Tipo de tasa	Fija	Fija
Tasa Cupón	6.8% efectivo anual	8.40% efectivo anual
Modalidad de Pago de Intereses	Trimestre Vencido	Trimestre Vencido

El plazo de redención será contado a partir de la Fecha de Emisión.

Las Tasas Máximas de Rentabilidad serán 7.50% E.A. para la Sub-Serie A3 y 8.4% E.A. para la Sub-Serie B5.

La Tasa Cupón será la que se publique para el primer ofrecimiento de los Bonos y será inmodificable durante todo el plazo de los Bonos. Por lo tanto, en caso de que el Emisor realice nuevos ofrecimientos de una misma Sub-Serie estos se realizarán a la Tasa Cupón previamente definida en el ofrecimiento inicial, subastando para este caso la tasa de descuento.

Los Bonos devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión a la Tasa Cupón según la Sub-Serie bajo la cual sean emitidos y de conformidad con lo establecido en la Secciones 3.4 y 3.5 del Prospecto de Colocación.

13. Fecha de Suscripción

La Fecha de Suscripción es la fecha en la que los Tenedores de Bonos deberán pagar integralmente por primera vez el valor de los Bonos suscritos por cada uno.

La Fecha de Suscripción será el 28 de junio de 2021.

14. Precio de Suscripción

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción del valor estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados y calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa a suscribir calculados durante el periodo que aplique según lo siguiente:

- Si la suscripción ocurre antes de la primera Fecha de Pago de Intereses, el período será aquel transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción; y
- En los demás casos, el período será aquel transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se usarán las siguientes fórmulas:

Bonos ofrecidos a la par:

Precio de Suscripción = Valor Nominal*(1+ Interés Causado).

Bonos ofrecidos con descuento

Precio de Suscripción = {[Valor Nominal*(1-descuento)] + [Valor Nominal*Interés Causado]}

Bonos ofrecidos con prima

Precio de Suscripción= {[Valor Nominal*(1+Prima)] + [Valor Nominal*Interés Causado]}

Los intereses causados se calcularán por medio de la siguiente fórmula:

$$e = \left[\left(1 + \frac{\#s\%}{n} \right)^n - 1 \right]$$

Donde:

Tasa	Es la tasa cupón del Bono
n	Son los días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la Sub-Serie colocada.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

Los Bonos deberán ser pagados íntegramente al momento de su suscripción.

15. Periodicidad, Modalidad y Cálculo de Intereses

Los periodos se calcularán a partir de la Fecha de Emisión hasta la misma fecha un trimestre después y de ahí en adelante, en la fecha que corresponda al vencimiento del trimestre siguiente. En el caso en que dicho día no exista en el respectivo trimestre de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho trimestre.

En caso de que la fecha de pago de intereses no corresponda a un Día Hábil, el pago de intereses se realizará el Día Hábil siguiente y no se realizará ningún ajuste a los intereses. Sin embargo, cuando la Fecha de Vencimiento no corresponda a un Día Hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente, en el cual deberá realizar el respectivo pago.

Para el pago de intereses se usará la siguiente convención:

Series	Convención
Serie A	365/365
Serie B	365/365

En donde:

- 365/365 corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde para cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero que corresponderá a veintiocho (28) días.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital una vez el Emisor haya realizado el pago correspondiente a Deceval. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado los Bonos devengarán intereses de mora a la Tasa Máxima Legal.

Para más información, por favor referirse a la Sección 3.4 y 3.5 del Prospecto de Colocación.

16. Lugar y forma de pago de los intereses

El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval utilizando la red de pagos de éste con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos.

Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio. En caso en que el Emisor no pudiere realizar el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en este Aviso de Oferta

Pública Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a informar de manera escrita esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en 4 años contados desde la fecha de su exigibilidad.

17. Amortización de Capital

Los Bonos se amortizarán al vencimiento

El Emisor publicará a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de la página web del Emisor un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de capital al vencimiento de cada una de las Sub-Series colocadas en el mercado. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las Sub-Series adjudicadas, incluyendo: (i) el Valor Nominal; (ii) la Tasa de Rentabilidad Ofrecida; (iii) la Fecha de Emisión; (iv) las fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; y (v) la fecha del pago del capital de los Bonos.

18. Readquisición de los Bonos

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las Series ofrecidas bajo la Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha readquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

19. Mecanismo de colocación y adjudicación

19.1. Reglas de Colocación

Las Demandas podrán presentarse directamente por los Afiliados al MEC. En todo caso, los Afiliados al MEC que no deseen presentar sus Demandas directamente ante la BVC y los Destinatarios de la Oferta que no están Afiliados al MEC, podrán presentar sus Demandas a través de Casa de Bolsa quien actuará como Agente Colocador, según se defina en el presente Aviso de Oferta Pública. Los Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

El Agente Colocador deberá:

- (a) presentar las Demandas por cuenta de los Destinatarios de la Oferta a través del sistema electrónico dispuesto por la BVC;
- (b) conservar todas y cada una de las Demandas recibidas o prueba de las mismas; y
- (c) clasificar correctamente al Inversionista Calificado en el sector económico que se asigne en cada una de las Demandas. El Agente Colocador será responsable frente al Inversionista Calificado en el evento de que se registren erróneamente.

El Agente Colocador será responsable de que las Demandas cumplan con los requisitos contenidos en los Documentos de la Emisión.

Cualquier Destinatario de la Oferta, a través del Agente Colocador, podrá eliminar, modificar o agregar sus Demandas antes de que finalicen los horarios de ingreso de Demandas, de conformidad con el presente Aviso de Oferta Pública y el Instructivo Operativo que expida la BVC.

Las Demandas serán vinculantes e irrevocables. El Emisor, el Agente Estructurador o la BVC no serán responsables por las Demandas que el Agente Colocador reciba oportunamente y no registre en el sistema habilitado por la BVC para tales efectos. El Agente Colocador responderá frente al Inversionista Calificado por las Demandas no registradas, de conformidad con la Ley Aplicable, en particular, aquellas normas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.

En el proceso de colocación se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de las Demandas y un representante del Emisor deberá estar presente durante la recepción de las Demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad entrega contra pago (DVP). El proceso de adjudicación estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

En caso que queden saldos sin colocar en una o varias de las Series o Sub-Series ofertadas, éstos podrán ser ofrecidos a través de un nuevo Aviso de Oferta Pública, en Series o Sub-Series diferentes o previamente ofertadas en un lote anterior, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la Oferta del Lote previamente ofrecido.

Las Demandas podrán ser presentadas en la Fecha de Emisión por los Destinatarios de la Oferta Pública, en los siguientes horarios:

Horario para el ingreso de Demandas por parte de los Afiliados al MEC
Entre las 8 a.m. y las 10.30 a.m.

Una vez finalizado el horario de recepción de Demandas se llevará a cabo el proceso de adjudicación. La BVC será la encargada de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión, así

como con los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las Demandas.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Afiliados al MEC, a través de un Boletín Informativo que expida para el efecto las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo Operativo.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos en Sub-series que no fueron ofrecidas anteriormente, el Emisor publicará la Tasa de Rentabilidad Ofrecida o a la Tasa Máxima de Rentabilidad a ser ofrecida para dichas Sub-series. En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos sobre Sub-series o Series ya ofrecidas, la oferta se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida para dicha Sub-serie.

19.2. Mecanismo de Adjudicación

La Emisión será adjudicada a través del mecanismo de Subasta Holandesa usando el sistema electrónico de adjudicación desarrollado por la BVC para esos efectos, con quien se acordarán los términos correspondientes.

La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos.

El sistema electrónico de adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las Demandas aceptadas por cada Sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado.

Cuando el monto total demandado en la Subasta sea menor o igual al Monto de Emisión, el sistema electrónico de adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las Demandas presentadas a la Tasa de Corte para cada Subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Emisor para cada Sub-serie en el presente Aviso de Oferta Pública o en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de Emisión, la BVC entregará al Emisor la información de las Demandas recibidas. El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobreadjudicación, según lo previsto en el numeral 3 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de Emisión, pero inferior o igual al Monto de Emisión más el monto de sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada Sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior, el sistema electrónico de adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

- (a) Todas las Demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte, se rechazarán;
- (b) Todas las Demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte por la cantidad demandada;
- (c) Todas las Demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal y el Monto Mínimo de Suscripción. En caso de ser una sola Demanda, a esta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar; y
- (d) Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal y el Monto Mínimo de Suscripción, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva Sub-serie, este saldo se adicionará: (i) a la Demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, (ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la Demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, (iii) de presentarse dos o más Demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una Sub-Serie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará al Agente Colocador y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, de acuerdo con el Instructivo Operativo.

En el evento en el cual no se presenten Demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta. Adicionalmente, la subasta se declara desierta cuando el monto demandado no sea igual al Monto Mínimo de Emisión.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) Sub-serie(s) no puede exceder el Monto de Emisión más el monto de sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- (a) Siempre que la Demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de Emisión en una o varias de las Series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) Sub-serie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por Sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de Emisión informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de Emisión;
- (b) La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de Demandas al sistema electrónico de adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral; y
- (c) En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, estos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de Sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de Sub-series diferentes.

20. Calificación

Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de AA-(Col).

21. Bolsa de Valores

Los Bonos estarán inscritos en la BVC.

22. Administrador de la Emisión

La Emisión será administrada por Deceval quien realizará la custodia y administración de los Bonos de conformidad con lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el Contrato de Depósito y Administración.

23. Mecanismo de Atención al Inversionista

El Emisor atenderá directamente a los Tenedores de Bonos a través del contacto para la atención a inversionistas señalada en su página web: <http://www.cifi.com>. Adicionalmente, los Tenedores de Bonos podrán canalizar sus inquietudes en

Colombia a través del Agente Fiduciario, ubicado en la Carrera 13 A # 29-24 Pisos 20,21,24.

24. Prospecto de Colocación

El Prospecto de Colocación se encuentra a disposición de los interesados en la página del Emisor: <http://www.cifi.com>.

25. Prospecto de Información

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los interesados en la página de la BVC: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc>.

26. Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Toda vez que la Oferta Pública de los Bonos en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia del Agente Colocador que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha norma.

En todo caso, el Agente Colocador deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular. Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas Calificados que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos, conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la autorización de uso de datos personales que será exigido por el Agente Colocador, a través de los cuales pretendan adquirir los Bonos.

El Inversionista Calificado deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por el Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. El potencial Inversionista Calificado que no se encuentre vinculado antes de la Fecha de Emisión como cliente del Agente Colocador no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS BONOS EN EL RNVE Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SFC NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS BONOS INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DE LOS BONOS, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BVC NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

LOS BONOS SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. Y 7.2.1.13 DEL DECRETO 2555 DE 2010. POR LO TANTO, LOS BONOS SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSIONISTAS CALIFICADOS BIEN SEA EN SU SUSCRIPCIÓN INICIAL COMO EN EL MERCADO SECUNDARIO.

Fecha del presente aviso: 24 de junio de 2021



Agente Estructurador



Administrador de la Emisión



Adjudicación



Asesor Legal



Agente Colocador